

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Reglas de Operación vigentes publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “LA UNIÓN HACE LA FUERZA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA

A las Organizaciones de la Sociedad Civil que realizan acciones, sin ánimo de lucro, en el bienestar de la población especialmente en grupos prioritarios de la demarcación Miguel Hidalgo que implementen programas y proyectos, a participar en el Programa Social:

“LA UNIÓN HACE LA FUERZA”

BASES

OBJETIVO GENERAL.

Fortalecer la participación social de las organizaciones de sociedad civil (OSC), para atender población en desventaja social de los diferentes grupos prioritarios en la comunidad, implementando proyectos en materia de seguridad, educación, salud y economía.

META FÍSICA.

Referente a la programación presupuestal establecida para el ejercicio fiscal 2023 se espera beneficiar un mínimo de 4 proyectos o hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita, a través de la participación de organizaciones de la sociedad civil que permitan desarrollar actividades en materia de seguridad, educación, salud y economía para el bienestar de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo; que cumplan con los criterios señalados en las presentes reglas de operación, así como, en la Convocatoria 2023

POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del programa social se define como aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que realizan acciones para el bienestar de la población especialmente en grupos de atención prioritaria de la demarcación Miguel Hidalgo. Los ejes temáticos deberán estar relacionados con estrategias para promover el desarrollo social en materia de seguridad, educación, salud y economía. Todo esto desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

a) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Facilitadores de servicios, son las organizaciones de la sociedad civil con proyectos que realicen acciones en beneficio de las personas y su desarrollo social en la demarcación Miguel Hidalgo.

b) Personas derechohabientes

Personas usuarias finales del programa social, que se define como personas que viven, transitan o vistan la demarcación Miguel Hidalgo, principalmente de colonias o zonas de mayor marginación económica o social, aplicando criterios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda acceder a las actividades que realicen las OSC.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL:

a) Monto total autorizado: \$2, 000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023 del programa social, beneficiando a un mínimo de 4 proyectos de organizaciones de la sociedad civil que presenten proyectos de atención a grupos prioritarios.

b) Monto unitario anual por organización civil: A cada organización de la sociedad civil se destinarán \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) ó \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Los montos por asignar dependerán de la naturaleza del proyecto y la programación presupuestal que presenten. Una vez determinado el monto \$250,000.00 o \$500,000.00 a la Organización de la Sociedad Civil, este le será entregado en dos ministraciones.

REQUISITOS DE ACCESO.

Requisitos:

- a) Entrega de proyecto social, que contenga el nombre de la OSC, objetivos, acciones a realizar, descripción de actividades, metas físicas cuantitativas y cualitativas. Las OSC sólo podrán presentar un proyecto.
- b) Registro de Organizaciones Civiles (ROC) de la Ciudad de México (Vigente).
- c) Acreditar personalidad jurídica de la Organización Civil que presenta el proyecto.
- d) Acreditar la representación legal.
- e) Firmar convenio en el caso de ser seleccionada como organización participante en el programa social.
- f) La OSC deberá comprobar tener mínimo un año de haberse constituido y un año en experiencia en proyectos sociales acordes a las problemáticas que se quieren atender.
- g) No podrán concursar proyectos que estén ejecutándose con instituciones federales y/o locales de misma naturaleza.
- h) Entregar documentación requerida en los tiempos que marca la convocatoria.
- i) Asistir a la capacitación que se impartirá para la presentación de sus proyectos. (La Alcaldía podrá retroalimentar la información de los proyectos, sin embargo, es responsabilidad de la Organización Civil realizar su diagnóstico).

No podrán ser organizaciones de la sociedad civil beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas representantes legales que fungen como personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

Documentación.

La documentación deberá ser entregada en copia simple y original para su cotejo:

- a) Entrega de proyecto social (mínimo 10 y máximo 15 cuartillas).

- b) Constancia del Registro de Organizaciones Civiles (ROC) de la Ciudad de México (Actualizado).
- c) Acta constitutiva de la OSC para acreditar la personalidad jurídica.
- d) Poder Notarial del representante legal.
- e) Entregar copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal.
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la OSC.
- g) Comprobante de domicilio del lugar en donde opera la OSC.

En caso de que la persona que realice el trámite no sea el representante legal, además de la documentación anterior deberá entregar copia simple de su identificación oficial.

No podrán participar las Organizaciones Civiles que hayan resultado beneficiadas en el ejercicio fiscal 2022 que no hayan presentado sus reportes en tiempo y forma o que hayan causado baja del programa en dicho ejercicio.

La recepción de documentación y el proceso de registro al Programa Social, **NO GARANTIZA LA ENTREGA DEL APOYO Y EXCLUSIVAMENTE LE PERMITE PARTICIPAR EN EL INICIO DEL TRÁMITE**. Dicha solicitud estará sujeta a las consideraciones establecidas en las reglas de operación correspondientes.

REGISTRO DE SOLICITANTES

Acudir a realizar su registro, entregar su documentación y proyecto a partir del día 27 de marzo de 2023. El registro tendrá una duración de 4 días hábiles en la explanada de la Alcaldía, sito Parque Lira no. 94, Colonia Observatorio, c.p. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5552767700 extensión 2036

En todo momento, las personas interesadas en acceder a los programas sociales deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2: uso de cubrebocas, gel antibacterial y sana distancia.

El horario de atención de solicitudes será de las 10:00 a las 15:00 horas.

Estarán disponibles los formatos para presentar el proyecto en la página oficial de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo: <https://programas.miguelhidalgo.gob.mx/>, así como un tutorial como apoyo para el llenado de los mismos, en la misma página.

Serán sujetos de selección los proyectos de las organizaciones de la sociedad civil que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación, que fomenten el desarrollo comunitario y contribuyan a los ejes de seguridad, educación, salud y economía. Todo esto desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

Los datos personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias activos del Programa y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

COMITÉS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la revisión de los proyectos, se contará con dos Comisiones y un Comité:

1. Comisión Técnica-preseleccionadora: conformado por personal de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas que estarán encargados(as) de revisar que las propuestas de las organizaciones civiles. Esta comisión tendrá como cometido la revisión de cada uno de los proyectos para dictaminar cuáles cumplen los requisitos previstos en las presentes reglas de operación para enviar a la comisión evaluadora. Otra de las funciones de esta comisión será darle seguimiento al avance de las metas establecidas en los proyectos ganadores.

2. Comisión Evaluadora: cuya función es preseleccionar los proyectos, estará conformado por dos personas del ámbito académico, cuatro personas expertas en OSC, un servidor público con experiencia en los ejes temáticos y un secretario técnico quien será integrante de Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, quienes revisarán cada uno de los proyectos con el objetivo de analizar y calificar la calidad y pertinencia de los mismos.

3. Comité Ejecutivo: encargado de tomar las decisiones y valorar las recomendaciones de la Comisión Evaluadora. Estará conformado por la persona titular del área de Dirección General de Desarrollo Social, la persona titular del área de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, la persona titular del área de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, dos académicos(as) y tres Observadores (as) Ciudadanos (as), las y los observadores (as) solo tendrán derecho a voz y no a voto.

En caso de ausencia de la presidencia del comité ejecutivo, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano. Este comité tendrá como objeto la toma de decisiones respecto a los proyectos ganadores, así como, deliberar sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

El comité ejecutivo sesionará cuando lo considere necesario; quien preside el comité, tendrá que convocar a los integrantes y sus acuerdos serán válidos cuando asistan más de la mitad de los miembros que la integran.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección:

- A) Los proyectos tienen que corresponder a los objetivos y ejes señalados en la convocatoria.
- B) Trayectoria de la OSC y de sus integrantes.
- C) Los proyectos que se presenten deberán ser sostenibles.
- D) Metodología de intervención, operación y vinculación de la OSC en la ejecución de proyectos sociales.
- E) Indicadores de resultados, mediante evidencia cuantitativa y/o cualitativa de los beneficios en la población atendida durante el proyecto.
- F) Diagnóstico que permita identificar la problemática de la población a atender, sus causas y la pertinencia de atenderlo de la forma en que se propone. Dicho diagnóstico debe incluir la comprobación de visitas de campo y la aplicación de instrumentos que permitan asegurar que el proyecto es pertinente para la comunidad que se pretende atender.
- G) Criterios utilizados para identificar e incorporar a la población beneficiaria indirecta (población atender a través de la OSC)
- H) Mecanismos de participación activa de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.
- I) Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades y presupuesto del proyecto.
- J) La metodología y/o modelo de intervención utilizada.

No se darán a conocer de manera particular los nombres de las personas dictaminadoras que evaluaron el proyecto, solo se podrá presentar un listado con el nombre de las instituciones dictaminadoras que participaron durante el proceso de manera general, por considerarse información clasificada con carácter de confidencialidad, al contener datos personales, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los datos personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias activos del Programa y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El padrón de OSC beneficiarias será publicado en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el momento que se tenga definido.

CAUSALES DE BAJA

- A) Realizar actividades de auto-beneficio.

- B) Cuando se acredite que distribuyeron los remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre los integrantes de los órganos directivos de la asociación u organización.
- C) Aplicar los apoyos y estímulos públicos que reciban para fines distintos para los que fueron autorizados.
- D) Que en cualquier momento realice cualquier tipo de actividad que implique proselitismo político, a favor o en contra, de alguna asociación, partido político o candidato a cargo de elección popular.
- E) Llevar a cabo proselitismo de índole religioso.
- F) Realizar actividades ajenas a su objeto social.
- G) No entregar los informes que la Alcaldía le solicite a través de las distintas áreas involucradas en el programa social.
- H) No mantener a disposición de las autoridades competentes, y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado en el periodo que señalan las presentes Reglas de Operación.
- I) Cuando no solvente la OSC las observaciones realizadas al proyecto, previo a la firma del convenio.
- J) Omitir información o incluir datos falsos en los informes o documentación.
- K) Cuando alguna OSC no se presente a recibir transferencia monetaria en los plazos que se establezcan en la convocatoria.
- L) Tener dentro de su Consejo Directivo algún servidor público trabajador de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- M) En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio de colaboración suscrito, la OSC beneficiada será dada de baja del programa o en su caso se procederá a la rescisión del convenio de colaboración celebrado, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- N) No compruebe el uso de los recursos para efectos del proyecto autorizado de la primera ministración.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- *Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- *A través del portal de internet oficial de la alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias del sitio oficial.
- *A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- *Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- *Domicilio;
- *Número(s) telefónico(s);
- *Correo electrónico (en caso de tener);
- *Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Social y Humano turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Lo no previsto en la presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**
